



RADICACION .087583184002-2022-00388- 00
REFERENCIA: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARIA AUXILIADORA COGOLLO COGOLLO
DEMANDADO: WILSON BENJAMIN SOSA BETIN

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza al Despacho el presente proceso informándole que:

1.- La parte demandante Allega constancia envío notificación electrónica al demandado a su correo wilsonsoa88@gmail.com del auto admisorio de la demanda, el pasado 20-10-2022:

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/10/25 15:55
Página 1/4

sealmail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	61802
Emisor	esmbarranquilla@gmail.com
Destinatario	wilsonsoa88@gmail.com - WILSON BENJAMIN SOSA BETTIN
Asunto	NOTIFICACION DE PROCESOS JUDICIAL POR VIA ELECTRONICA (LEY 2213 DEL 2022 ARTICULO 8) PROCESO AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA RAD 2022-00388-00 ADJUNTO Oficio de notificación demanda con sus anexos Auto admisorio de la demanda Total, folios en el archivo PDF (9)
Fecha Envío	2022-10-20 16:26
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/10/20 16:27:46	Tiempo de firmado: Oct 20 21:27:46 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrió la notificación	2022/10/20 16:29:14	Dirección IP: 74.125.210.137 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2022/10/20 16:30:25	Dirección IP: 191.95.138.220 Colombia - Risaralda - Pereira Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; JKM-LX3; HMSCore 6.7.0.321; GMSCore 22.39.15) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/92.0.4515.105 HuaweiBrowser/12.1.2.312 Mobile Safari/537.36
Acuse de recibo	2022/10/20 16:38:31	Oct 20 16:27:49 cl-t205-282cl postfix/smtp[18786]: BC4B91248508: to=<wilsonsoa88@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.0.26]:25, delay=2.7, delays=0.14/0.1.4/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1666301269 o83-20020aca5a5600000b0034baeb89ce5si15099699oib.265 - gsmtip)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presume que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de cosas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Quoted mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo.

2.- La parte demandada NO contestó demanda, ni presento excepciones, encontrándose pendiente fijar fecha audiencia.

3.- La parte actora solicita se oficie a la Comisaria Tercera de Familia, para que allegue copia del acta de audiencia solicitada en el auto admisorio

20/10/22, 10:20 Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

ANEXO MEMORIAL.
OMAR MACHADO YEPEZ <machadoomar@hotmail.com>
Jue 06/10/2022 10:12
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (399 KB)
CamScanner 10-06-2022 10.03.pdf.

RADICACIÓN: 08758318400120220038800.
PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: MARIA AUXILIADORA COGOLLO COGOLLO
DEMANDADO: WILSON SOSA BETIN.

4.- El pagador del Ejercito, allega las certificaciones de salario a él solicitadas mediante auto calendarado 24-08-2022

Sírvase proveer. Soledad, Noviembre /22/2022.



La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Visto el parte secretarial que antecede, y revisado el expediente, encontrándose vinculadas las partes y de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, corroborándose por parte del despacho que ese correo si le pertenece al demandado a través de comunicación vía WhatsApp al abonado telefónico No. 3146052166, obtenido de correos por él remitidos al Juzgado, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en los Arts. 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, y se decretaran las pruebas pedidas por la parte demandante y las que de oficio se considere, hasta proferir sentencia.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. **Tener** notificado al señor: WILSON BENJAMIN SOSA BETIN, del auto Admisorio de fecha 24-08-2022, y por NO contestada la demanda.

2. Fíjese el día **12 de Diciembre de 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los Arts. 392, 372 y 373 del C.G.P., en la cual deben concurrir personalmente las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, practicándose las pruebas hasta dictar sentencia de fondo que resuelva el litigio. Librese boletas de citación a las partes.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- Registro civil de nacimiento de la menor SARA SOPHIE SOSA COGOLLO, INDICATIVO SERIAL 55503382 de la Notaria Cuarta de Barranquilla.-
- Certificación Medica del Neuropediatría Adolfo Enrique Álvarez Martínez No. 1041698088 del 05-05-2022.
- Certificación Medica de la entidad Neuro Xtimular del 07-03-2018.
- Constancia de Acta de NO acuerdo N° 13050789 del 07-06-2022 del ICBF- Centro Zonal Hipódromo.

2.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No existen pruebas que decretar en virtud, que no contestó la demanda.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO (ART.170 CGP):

2.3.1 INTERROGATORIO: Se decreta interrogatorio de las partes demandante **MARIA AUXILIADORA COGOLLO COGOLLO** y demandada: **WILSON BENJAMIN SOSA BETIN** para que concurran personalmente y rinda interrogatorio, relacionados con los hechos de la demanda-

2.3.2 . Oficiar a la Comisaria Tercera de Familia de Soledad, para que el término de la distancia, allegue copia del Acta de Conciliación suscrita entre las partes **MARIA AUXILIADORA COGOLLO COGOLLO** y demandada: **WILSON BENJAMIN SOSA BETIN** de fecha 15-04-2019, en la que se acordaron alimentos a favor de la menor hija en común, en cuantía del \$ 500.000,00 mensuales. Oficiar en tal sentido.

2.3.3. Tener como pruebas las certificaciones salariales expedidas por la Dirección de personal del ejercito nacional.



2.3.4. EXHORTAR a la demandante para que el día de la diligencia aporte la historia clínica completa de la menor SSSC, donde consten las afecciones de salud que padece y los tratamientos y procedimientos a ella brindados por su EPS. Así como prueba de la capacidad económica que detenta (últimos tres volantes de pago de su salario o pensión o actividad que como independiente realice).

3.- Prevengase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4- Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022, se les informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ BIAZGRANADOS
JUEZA